N.º 5985. LUNES 2 DE DICIEMBRE DE 1850. 10 cuartos.

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscricion en Madrid.

Por un año..... 280
Por medio año..... 140
Por tres meses..... 65
Por un mes..... 22

PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.

Por un año..... 360 rs.
Por medio año..... 180
Por tres meses..... 90

En Canarias y Baleares.

Por un año..... 400
Por medio año..... 200
Por tres meses..... 100

En Indias.

Por un año..... 440
Por medio año..... 220
Por tres meses..... 110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion general con motivo de haberse presentado en la Aduana de Barcelona por D. Joaquin Mitxans 87 varas de coco blanco labrado; y considerando que aparece fueron pedidas á Inglaterra en 20 de Abril último, ó sea con anterioridad á la Real órden de 1.º de Julio siguiente que declaró eran prohibidos estos tejidos si no tenian 26 hilos en el cuarto de la pulgada lineal española, he resuelto que las 87 varas mencionadas adeuden por tener 20 y 22 hilos, de conformidad á lo practicado en casos análogos, los derechos de la partida 34 del Arancel especial de géneros de algodon.

Lo comunico á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1850.=Bravo Murillo.=Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Primera seccion.

Visto el expediente instruido con motivo de la detencion hecha á D. Isidoro Esteban, como consignatario de la señora Semper, de 35 varas de percal de algodon estampado y dos libras de trencilla de la misma materia que presentó al despacho en la Aduana de Irun; y considerando que ambos géneros son de prohibida introduccion, pues el primero no llega á 26 hilos en el cuadrado de la cuarta parte de la pulgada española, y el segundo pertenece á la clase de pasamanería expresada en el folio 90 del Arancel, esta Direccion declara el comiso sin multa, en virtud de lo prevenido en Real órden de 12 de Marzo último, por haber sido manifestados dichos géneros en el concepto de pertenecer á los de lícito comercio.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1850.=C. Bordiu.=Sr. Administrador de la Aduana de San Sebastian.

Visto el expediente instruido con motivo de haberse detenido en esa Aduana el despacho de 29 pañuelos de lana y algodon, valuados en 1406 rs., presentados por D. B. Sola y Amat: y considerando que tienen 40 y $^{6}/_{10}$ por 100 de algodon, y que solo cuentan 13 hilos en la cuarta parte de la pulgada lineal española, he resuelto declarar el comiso de dichos pañuelos, como género prohibido á comercio por la partida 8.ª de la página 90 del Arancel.

Lo comunico á V. para su inteligencia, y por contestacion á su oficio de 23 de Agosto último. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1850.=C. Bordiu.=Sr. Administrador de la Aduana de Barcelona.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Aviso á las personas que deseen presentar los productos de su industria en la exposicion que se ha de celebrar en Lóndres en 1851.

La Junta creada por Real órden de 26 de Abril último para promover la concurrencia de la industria española á la exposicion de Lóndres, tiene ya conocimiento del espacio asignado, en el local que se construye al efecto, para la colocacion de los productos de nuestro suelo é industria, y acercándose la época en que debe principiar la remision de dichos objetos, cree de su deber, cumpliendo con el honroso encargo que le está encomendado, hacer algunas prevenciones interesantes para aquellas personas que piensen presentarse como expositores en el palenque abierto á todos los productores del globo:

1º Con arreglo á las resoluciones adoptadas por los comisarios ingleses, ningun objeto que vaya de España á la exposicion será admitido sin el visto bueno de esta Junta.

En consecuencia toda persona que desee presentar algun objeto en la exposicion lo hará así presente á la Junta antes del dia 15 de Diciembre próximo, indicando la naturaleza, precio de fabricacion y el espacio horizontal ó vertical que requiera para su colocacion; en la inteligencia de que pasado dicho dia la Junta no puede comprometerse á conceder espacio alguno al efecto, del que tienen señalado para nuestras producciones los comisarios ingleses, y cuya distribucion está á cargo de esta Junta bajo las restricciones impuestas por los mismos.

2º Habiendo resuelto el Gobierno de S. M. por Real órden de 22 de Marzo último que en buques fletados por su cuenta se trasporten á Lóndres los objetos destinados á la exposicion, y designados para el embarque los puertos de Santander, la Coruña, Cádiz, Málaga, Valencia y Barcelona, los que quieran exponer algun objeto indicarán al propio tiempo á cuál de estos puertos prefieren remitirlo.

Los objetos que se presenten en Madrid y los presentados ya en la exposicion de la industria española que sean juzgados dignos de figurar en la de Lóndres se trasportarán por cuenta del Gobierno al puerto de embarque.

Los que no quieran aprovecharse de la oferta del Gobierno podrán remitirlos de su cuenta directamente á Lóndres despues de haber obtenido la competente autorizacion de esta Junta para que sean allí admitidos.

3º A la admision de objetos se han puesto por los comisarios ingleses las restricciones siguientes:

Los espíritus, vinos y licores fermentados, excepto los obtenidos de sustancias no usadas hasta ahora, no se admitirán sino en ciertos casos y con restricciones especiales; y los aceites, espíritus &c. deben presentarse en vasijas de vidrio muy fuertes para evitar accidentes.

Los artículos muy inflamables, como la pólvora y las pólvoras fulminante y de algodon, fósforos &c., los animales vivos y frutos frescos, y todo género perecedero que pueda alterarse y perderse en el tiempo que dure la exposicion, no se admitirán sino en casos muy especiales.

En ninguno de los objetos que se presenten en la exposicion deberá ir señalado el precio.

La Junta está dispuesta á dar cuantas noticias le pidan las personas que se propongan ser expositores. Las comunicaciones que se hagan á la Junta deberán venir dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la misma por conducto de la Direccion de Agricultura del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas.

Lo que se publica en la *Gaceta* para conocimiento del público.

Madrid 13 de Noviembre de 1850.=El Director general, José Caveda.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

Esta Junta ha acordado contratar en pública subasta el arrendamiento de la Plaza de toros y edificios á ella aneios, situada fuera de la puerta de Alcalá, por uno ó mas años, que dará principio el primer dia de Pascua de resurreccion del año próximo de 1851.

Los que gusten interesarse en dicho arriendo pueden ver las condiciones, bajo las que ha de hacerse, en la secretaría de dicha Excma. corporacion, establecida en el Gobierno político, en cuya oficina tendrá lugar la subasta el dia 9 de Diciembre inmediato á la una de la tarde.

Madrid 28 de Noviembre de 1850.=Rafael Perez Vento, Secretario.

COMISION CENTRAL DE LIQUIDACION Y COBRANZA DE DEBITOS ATRASADOS.

Los herederos del Sr. Conde de Tarifa se servirán presentarse en la dependencia de mi cargo, por sí ó por medio de apoderado, en el perentorio término de un mes, para asuntos interesantes, en el concepto de que no verificándolo podrán ocasionárseles perjuicios de gravedad.

Madrid 28 de Noviembre de 1850.=Rafael de Garay.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 1º de Diciembre de 1850.

	Rs. mrs. vn.
Han ingresado en este dia, depositados por 864 individuos, de los cuales los 29 han sido nuevos imponentes.....	31,395
Se han devuelto á solicitud de 37 interesados..	42,846..13

El Director de semana,
Francisco del Acebal y Arratia.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

SECCION DE EMISION.

Estado semanal de la circulacion de billetes y del metálico y valores en la caja de esta seccion, segun el arqueo verificado hoy 30 de Noviembre de 1850.

	Reales vellon.		Reales vellon.
Billetes en circulacion	100.000,000	Existencia en caja en efectivo metálico..... 31.488,646..14	
		En pastas de plata en la casa nacional de moneda..... 800,000	33.813,435
		Anticipado para comprar pastas de plata..... 1.524,788..20	
		Valores líquidos en garantía.....	66.186,565
		Suma de metálico y valores.....	100.000,000

Estado de las operaciones de la seccion durante la semana que comprende desde el 25 hasta hoy 30 de Noviembre inclusive.

Su caja ha cambiado á metálico una suma de billetes importante rs. vn..... 955,000
cuyo metálico ha sido repuesto.

Madrid 30 de Noviembre de 1850.

Vº Bº
El Gobernador,
Ramon Santillan

El Subgobernador,
Esteban Pareja.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Esponera, Juez de primera instancia en esta corte, se cita, llama y emplaza á D. Fernando Antonio Mendez, D. Luis Vallarino, D. Isidoro Bosarte, D. José Mendez, D. Carlos Obermayes, D. Ramon Olaso, Ignacio García, Juan Peinado y Domingo Villar, legatarios todos del Sr. Conde viudo de Aguilar Don Vicente Osorio de Moscoso, ó los herederos legítimos de los mismos, cuya existencia y paradero se ignora, para que dentro del término preciso y perentorio de 30 dias, siguientes al de la publicacion de este aviso en la *Gaceta*, comparezcan en dicho juzgado por sí ó por medio de apoderados autorizados competentemente á deducir las pretensiones que les convengan en un expediente que se está instruyendo de Real órden sobre la aprobacion de la cesion de ciertos créditos, hecha por el representante que era de los demas interesados legatarios; apercibidos que pasado dicho término sin haber comparecido se dará á los autos el curso que corresponda, parándoles su falta de presentacion el perjuicio que haya lugar.

D. Andres Benitez y Sanchez, abogado de los Tribunales nacionales, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en la *Gaceta* de Gobierno, á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen las capellanías fundadas en la villa de Almonte por el licenciado Juan Félix de la Barrera, presbítero, y el Capitan Rodrigo Alonso de la Barrera, para que dentro de dicho término comparezcan en este juzgado por medio de procurador autorizado en forma á deducir el que juzguen asistirles; bajo apercibimiento que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, por tenerlo asi mandado en el expediente seguido en este juzgado sobre desvinculacion de dichos bienes.

Moguer y Noviembre 15 de 1850.=Andres Benitez y Sanchez.=Por su mandado, José Joaquin Ruiz.

D. Eduardo Alonso y Colmenares, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que por cualquier concepto se crean con derecho á los bienes relictos por el óbito intestado de Juliana Diaz, vecina que fue de Navalmoral de Pusa, para que en el término de 30 dias, único que se señala, y que empezará á contarse desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta oficial*, comparezcan á deducirle en este tribunal por medio de procurador apoderado en forma; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, y se dará á los autos el curso que corresponda.

Dado en Navahermosa á 25 de Noviembre de 1850.=Eduardo Alonso y Colmenares.=Por mandado de S. S., Sinforoso de la Sierra.

D. Eugenio Sartorius, Comendador de número de la Real y distinguida órden de Cárlos III, caballero de gracia de la ínclita y militar de San Juan de Jerusalen, Gobernador y Subdelegado de rentas de esta provincia.

Por el presente se cita, llama y emplaza al reo ausente Juan de Balgas, morador en el campo de la villa de Nijar por el término de la ley para que se presente en esta Subdelegacion á contestar á los cargos que le resultan en la causa sobre aprehension de géneros de contrabando en el sitio de Calafiguera, término de dicha villa, y no verificándolo le parará el perjuicio que es consiguiente.

Dado en Almería á 22 de Noviembre de 1850.=Eugenio Sartorius.=Por mandado de S. S., Valentin Aillon.

D. Diego Miguel Bahamonde, Magistrado honorario de la Audiencia de Valencia, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital y su partido &c.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada en la parroquia de Santa María de Arcos de la Frontera por Doña Catalina de Espinosa y Gamaza, para que se presenten á deducirlo en este juzgado y por la escribanía del infrascrito en el preciso término de 30 dias; bajo apercibimiento que si no lo verifican se dictarán las providencias que correspondan con arreglo á las leyes vigentes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 12 de Setiembre de 1850.=Diego Bahamonde.=Por mandado de S. S., M. Rey.

D. Manuel Ceferino Gonzalez, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido por S. M.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes con que se halla dotada la capellanía fundada por Andres Zambrano y su muger María Labado, servidera en la parroquia de Santa María de la Granada, de esta ciudad, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este en la *Gaceta* del Gobierno y *Boletin oficial* de esta provincia, se presente en este juzgado á deducir sus acciones; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Llerena á 23 de Noviembre de 1850.=Manuel Ceferino Gonzalez.=Por mandado de dicho señor, Manuel Martinez.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor, Juez togado de primera instancia de esta capital, dada por la escribanía del número del Sr. D. José María de Garamendi, se cita, llama y emplaza por último é improrogable término de diez dias á todos los acreedores hasta ahora no presentados y demas personas que tengan algun derecho que reclamar contra la testamentaría del Sr. D. Miguel de Figueroa, que fue del Consejo de S. M. y Oficial cesante de la Secretaría de Estado, para que dentro de dicho término se presenten por sí ó por medio de representante legítimo; á deducir las acciones de que se crean asistidos; con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 27 de Noviembre de 1850.=Garamendi.

Por el presente tercero y último edicto y pregon, y en virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, Juez togado de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano del número D. Felipe José de Ibabe, se cita, llama y emplaza á Francisco Huertas, que hará sobre año y medio, poco mas ó menos, se presentó á vender varios efectos y alhajas en la taberna de Vicente Cañamares, calle de Belen, núm. 2, para que se presente en cualquiera de las cárceles de esta corte, ó en el juzgado, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por robo cometido en la habitacion de Antonio Sanchez Barba, calle de la Fe, núm. 2; pues no lo haciendo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Noviembre de 1850.=Morphy.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta capital D. Francisco Sanchez Ocaña, se cita, llama y emplaza á todos los que en concepto de herederos ó acreedores se conceptúen con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. José Zaldivar, natural de la ciudad de Guadalajara, empleado cesante y vecino de esta corte, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este llamamiento en la *Gaceta*, comparezcan en el juzgado de S. S., por la escribanía numeraria del licenciado D. Manuel Sainz de la Lastra, á deducir en forma las acciones de que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que pasado sin haberlo ejecutado les parará perjuicio.

Madrid 25 de Noviembre de 1850.=Lastra.

D. Lucas Fernandez, Juez de primera instancia de esta villa de Arévalo y su partido por S. M. (Q. D. G.) &c.

Por el presente, *Gaceta* del Gobierno y *Boletin oficial* de la provincia se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á la adjudicacion de bienes de que consta la capellanía colativa familiar que en la iglesia parroquial de la villa de Fontiveros fundó y dotó el comisario D. Gaspar Carretero de Soto, presbítero, que en el dia disfruta D. Bernardo Hernandez, canónigo en la catedral de la ciudad de Avila, para que en el término de 30 dias, siguientes al de publicarse los anuncios en los periódicos, se presenten en este juzgado por sí ó por medio de procurador del mismo autorizado con poder bastante á deducir el derecho que á los indicados bienes creyesen tener; bajo el apercibimiento que hubiere lugar pasado que sea dicho término, pues por auto de este dia, en vista de escrito presentado al intento á nombre de Vicente García, como marido de Vitoria Hernandez, vecinos del lugar de Albornos, asi lo tengo mandado.

Arévalo y Noviembre 12 de 1850.=Lucas Fernandez.=Por su mandado, Pedro Ortiz.

D. Lucas Fernandez, Juez de primera instancia de esta villa de Arévalo y su partido por S. M.

Por el presente se cita, llama y emplaza con término de 30 dias, contados desde su anuncio en la *Gaceta* del Gobierno y *Boletin oficial* de la provincia, á todos los que se crean con derecho á la adjudicacion en propiedad de los bienes que constituyen la capellanía colativa familiar que en la iglesia parroquial de la villa de Fontiveros fundaron Diego de Ontiveros y su muger Inés Gonzalez, cuyos bienes radican en dicha villa y sus confines, estándola poseyendo en la actualidad D. Bernardo Hernandez, canónigo de la catedral de Avila, para que concurran por medio de procurador en forma á deducirle, pues por auto de este dia, á instancia de Vicente García, vecino de Albornos, asi está mandado. Y para que llegue á noticia de todos y no se alegue ignorancia se publica el presente.

Arévalo 11 de Noviembre de 1850.=Lucas Fernandez.=Por su mandado, Juan Lopez.

D. Nicolas García Celada, Magistrado honorario de la Audiencia de Cáceres, auditor de guerra tambien honorario y caballero y Comendador de la Real órden americana de Isabel la Católica, benemérito de la patria y Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente hago saber que en 19 del corriente mes dí en la causa por hurtos de varias cosas el auto definitivo que dice asi:

Auto definitivo.=En la ciudad de Toledo á 19 de Noviembre de 1850, el Sr. D. Nicolas García Celada, Magistrado honorario de la Audiencia de Cáceres, auditor de guerra tambien honorario, y caballero y Comendador de la Real órden americana de Isabel la Católica, benemérito de la patria y Juez de primera instancia de esta ciudad, ante mí el escribano dijo: Que vista esta causa, la cual se ha seguido contra José Lopez Peyro, natural y vecino de Barbaguena, hijo de Manuel y de Antonia Peyro, soltero, jornalero, de 19 años, que no sabe leer ni escribir, preso en la cárcel nacional de esta misma ciudad; contra María Francisca Contreras Fernandez, natural y vecina de Guaro, hija de Francisco y de María Fernandez, soltera, segadora y canastera, de 19 años segun la partida de bautismo, que no sabe leer ni escribir, en libertad bajo de caucion; Luis Contreras Fernandez, natural de Huercalobera, vecino de Guaro, esquilador, soltero, de 14 años cumplidos al cometer el hecho que se dirá, que tampoco sabe leer ni escribir, en libertad bajo de caucion, y ahora ausente, hermano de la antes mencionada María y Angel de Oro, natural de Ciempozuelos, vecino de esta ciudad, que segun consta al folio 66 vuelto, su madre se llama Francisca Peralta, soltero, cerrajero, que sabe leer y escribir, en libertad bajo fianza carcelera, sobre hurtos de 12 docenas de chimeneas de escopeta de piston, de cuatro mantas, un sombrero, una cesta de bollos y de otras dos mantas y tres cinchas, verificados en la noche del 6 de Enero de este año y en la mañana y noche del 9 del mismo respectivamente:

Que atendiendo á ser los hurtos que se persiguen en esta causa cometidos antes del dia 1º de Julio, y lo que previene el art. 20 del Código reformado:

Considerando que el José Lopez Peyro en la mañana del 9 de Enero indicado, entrando en el parador de Gumersindo de Arce, cogió de unas alforjas, propias de uno de los carruajeros Ignacio Martinez y Catalino Abad, vecinos uno de Ocaña y otro de Herencia, las 12 docenas de chimeneas de escopeta de piston que á poco tiempo vendió al Angel de Oro en precio de 6 rs.:

Considerando que dichas chimeneas han sido halladas y devueltas á su dueño, á excepcion de tres chimeneas que debieron extraviarse:

Considerando que las mismas 12 docenas de chimeneas han sido tasadas, segun resulta al fólio 8:

Considerando el informe del Alcalde del pueblo del José:

Considerando que el mismo José Lopez Peyro, en union de la María Francisca Contreras en la noche del 6 del propio Enero, entre oraciones y ánimas, entraron en el parador, ó sea meson, orilla del puente de Alcántara, y de él extrajeron cuatro mantas, una cesta de bollos, los cuales se comieron, y un sombrero de la pertenencia de Pascasio García Gasco y Marcelo Moreno respectivamente, y vecinos de Mora, disfrazándose la María para ello:

Considerando que dichas mantas han sido apreciadas en 70 rs., que el sombrero podria valer 3 rs. é igual cantidad la cesta de bollos; que excepto esta, ha vuelto á poder de sus dueños lo demas, es decir, las cuatro mantas y el sombrero:

Considerando que el mismo José Lopez Peyro, en union de Luis Contreras, en la noche del mencionado 9 hurtaron de un molino junto al puente de Alcántara dos mantas y tres cinchas, valoradas en 24 rs., y que han sido devueltas á su dueño:

Teniendo presente que el Luis se hallaba en la edad de 14 años; que el José Lopez Peyro es reincidente atendido el intervalo de tiempo mediado entre uno y otros hechos, y que se ignora el paradero del Luis, sin que haya comparecido á los llamamientos que se le han hecho por edictos y *Boletin oficial* de la provincia, continuándose la causa en su rebeldía, debia de declarar y declara al José Lopez Peyro autor de los tres hurtos mencionados, imponiéndole por el primero, ó sea por el de las cuatro mantas, sombrero y cesta de bollos verificado en la noche del 6 de Enero indicado, como comprendido en el párrafo tercero del art. 427 del Código penal no reformado, con la circunstancia agravante quince del art. 10 del mismo, en la pena de dos meses de arresto mayor en su grado medio; y por el segundo hurto verificado de las doce docenas de chimeneas de escopetas de piston en la mañana de 9 de Enero del corriente año, se le condena, como comprendido en el párrafo segundo del dicho art. 427, á la pena de 16 meses de presidio correccional, ó sea en su grado medio, inhabilitacion absoluta para cargos y derechos políticos y sujecion á la vigilancia de la Autoridad durante el tiempo de la condena y otro tanto mas; y al mismo José Lopez Peiro por el tercer hurto, ó sea el de las dos mantas y tres cinchas, en el que ya atendido el tiempo mediado respecto al primer hurto, incurrió en el párrafo segundo del art. 428 del mismo Código, y con arreglo á él se le condena en la pena de cuatro meses de arresto mayor, ó séase en su grado medio: á la María Francisca Contreras, tambien como autora del primer hurto, se la declara comprendida en el artículo antedicho 427, con las circunstancias agravantes siete y quince del art. 10, y se la condena en dos meses de arresto, ó séase en su grado mínimo; y á la misma y al José á la satisfaccion, por via de indemnizacion al Pascasio García Gasco, de 3 rs., valor de la cesta y bollos hurtados: al Luis Contreras, teniendo presente lo que dispone el art. 72 en su párrafo primero, se declara que obró con discernimiento; y que si bien en él concurre la circunstancia agravante quince del art. 10, tambien reune la atenuante segunda del art. 9, compensándose una á otra; y visto el párrafo tercero del artículo citado 427, como autor del hurto tercero ó sea de las dos mantas y tres cinchas se le condena, considerando lo que previene el artículo 82, en la multa de cinco duros, y en defecto de pago por insolvencia en la pena supletoria que marca el art. 49, entendiéndose con la calidad de ser oido si se presentase ó fuese aprehendido; y al procesado Angel de Oro, considerándole como encubridor del hurto de las chimeneas y comprendido en el párrafo primero del art. 14, mediante á que tomó las chimeneas al José Lopez Peiro conociendo su mala procedencia, y no obstante las vendió al comerciante D. Bartolomé Agastuy en 67 rs para utilizarse de ellos:

Visto el artículo anteriormente citado 427 en su párrafo segundo, y lo que dispone el 64 en el párrafo primero, se le condena en la multa de 20 duros de aplicacion ordinaria y no pagándoles por insolvente, en la pena supletoria que marca el art. 49; y á todos los procesados se les condena por iguales partes en las costas y gastos del juicio, debiéndose entregar al D. Bartolomé los 67 rs. que resultan existir en la escribanía: que se declara no haber lugar á la aplicacion de la Real gracia de indulto solicitada por los procesados José Lopez Peiro y María Francisca Contreras: que se consulte este definitivo con la Excma. Audiencia territorial, prévia citacion y emplazamiento personal de las partes, extrados y procuradores por término de ocho dias para ante la misma superioridad, librándose al efecto las órdenes y exhortos que fueren necesarios; y para que llegue á noticia del prófugo Luis Contreras se pongan los correspondientes edictos y citaciones en el *Boletin oficial* de la provincia y *Gaceta* del Gobierno de S. M. (Q. D. G.), quedando testimonio en sucinta relacion de esta causa y literal del presente auto en la escribanía; pues asi por este su auto definitivo, ó como mas haya lugar en derecho, lo dijo, mandó y firmó S. S.: doy fe.=Nicolas García Celada.=Ante mí, Gregorio Sanchez.

Y para que llegue á noticia del prófugo Luis Contreras es el presente, por el cual le cito y emplazo en la manera que en derecho pueda haber lugar.

Dado en Toledo á 23 de Noviembre de 1850.=Nicolás García Celada.=Por su mandado, Gregorio Sanchez.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Esponera, del Consejo de S. M., su Secretario honorario, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano del número de la misma D. Claudio Sanz y Barea, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa y memorias pias que en la iglesia parroquial de Santa Cruz de esta corte fundaron en 10 de Noviembre de 1739 D. Lorenzo Lopez de Porras y D. Pedro Cano de Mansilla por órden y en

virtud de poder de Doña María Magdalena Navarrete, para que en el término de 30 dias, contados desde que se publique este anuncio en la *Gaceta*, comparezcan en el citado juzgado y escribanía á deducir el de que se crean asistidos; prevenidos que de no verificarlo les parará perjuicio.

Madrid 25 de Noviembre de 1850.=Claudio Sanz y Barca.

Licenciado D. Nicolas Miranda, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Juan Calvo, natural de Ojacastro, por iniciado en la causa que estoy sustanciando sobre robo de siete mil trescientos y mas reales á los Sres. Esteban é hijos, vecinos de la villa de Ezcaray y su fábrica de paños, en la noche del 19 al 20 del mes de Octubre próximo pasado, para que dentro del término de nueve dias siguientes á la publicacion del presente comparezca en este juzgado á rendir su indagatoria y defenderse despues de la culpa que le resulte: si lo hiciere se le oirá en justicia, y de lo contrario se proseguirá la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose los traslados y notificaciones en los estrados de la audiencia.

Dado en Santo Domingo de la Calzada á 26 de Noviembre de 1850.=Nicolas Miranda.=Por su mandado, Coledonio de Navas.

D. Lucas Fernandez, Juez de primera instancia de esta villa de Arévalo y su partido por S. M.

Por el presente se cita, llama y emplaza por medio de la *Gaceta* del Gobierno y *Boletin oficial* de esta provincia de Avila, con término de 30 dias desde la publicacion en dichos periódicos, á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa familiar que fundó en la iglesia parroquial de Fontiveros Don Cristóbal Vivero, que hoy posee D. Bernardo Hernandez, canónigo en la ciudad de Avila, acudan dentro de dicho término por medio de procurador con poder bastante á deducirle en este juzgado, pues se les administrará justicia, y pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar las providencias que se dieren.

Dado en Arévalo á 11 de Noviembre de 1850.=Lucas Fernandez.=Por su mandado, Saturnino Lopez.

D. Lucas Fernandez, Juez de primera instancia de esta villa de Arévalo y su partido.

Por el presente, *Gaceta* del Gobierno y *Boletin oficial* de la provincia, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á la adjudicacion de los bienes de que consta la capellanía colativa familiar que en el año de 1530 fundó en la iglesia parroquial de la villa de Fontiveros María Rodriguez Calderona, que en el dia disfruta D. Bernardo Hernandez, canónigo en la catedral de Avila, para que en el término de 30 dias, siguientes al de publicarse los anuncios en los periódicos, se presenten en este juzgado por sí ó por medio de procurador del mismo autorizado con poder bastante á deducir el derecho que á los indicados bienes creyesen tener; bajo el apercibimiento que hubiere lugar pasado que sea el indicado término, pues por auto de este dia, en vista de escrito que al intento se ha presentado á nombre de Vicente García, como marido de Vitoria Hernandez, vecinos del lugar de Albornos, asi lo tengo mandado.

Arévalo 12 de Noviembre de 1850.=Lucas Fernandez.=Por su mandado, Saturnino Lopez.

Tribunal de Comercio.=En providencia de 26 del corriente ha sido declarado en estado de quiebra D. Luis Juan Fernandez, vecino y del comercio de ropas en esta corte, retrotrayéndose los efectos de ella por ahora y sin perjuicio de tercero al dia 27 de Enero del corriente año. En su consecuencia, y con arreglo á lo que dispone el art. 1057 del Código de comercio, se previene que persona alguna haga pagos ni entregas de ninguna especie á dicho D. Luis Juan Fernandez, y sí al depositario nombrado, que lo es Don Pedro José de la Peña, que vive calle de Leon, núm. 19, tienda de comercio, pena en otro caso de no quedar descargadas de las obligaciones que tengan pendientes á favor de la masa de acreedores. Y que todas aquellas en cuyo poder obren pertenencias del quebrado hagan manifestacion de las que sean por medio de notas que dirijan al Sr. Don José María Moreno, cónsul de este Tribunal y Juez comisario del asunto, el cual vive plazuela de Matute, núm. 5, cuarto segundo; prevenidas que las que asi no lo cumplieren serán tenidas por ocultadoras y cómplices en la quiebra.

Madrid 26 de Noviembre de 1850.=José de Celis Ruiz.

D. José Antonio de Cires y Rodriguez, abogado de los Tribunales de la nacion, Juez de primera instancia de esta ciudad de Marbella y pueblos de su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se creyeren con derecho á los bienes de que se compone la capellanía colativa que fundó en la villa de Mijas, de este partido judicial, en 16 de Setiembre del año pasado de 1771 D. Miguel Merino y Doña Isabel Gonzalez, que fueron del propio domicilio, á fin de que en el término de 30 dias se presenten, por medio de procurador que legítimamente los represente, á deducirlo segun les convenga, debiendo empezar á correr desde el en que se publique el presente en la *Gaceta* de Madrid, pasado el cual les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Marbella á 14 de Noviembre de 1850.=José Antonio de Cires.=Por su mandado, Francisco Acosta y Granados.

D. Melchor Zorrilla, Juez de primera instancia de la villa de Inca y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los patronos ó administradores y á todos los interesados que se crean con derecho á la adjudicacion de las rentas de cierto beneficio fundado en la santa iglesia catedral y altar de San Guillermo, ahora de San Antonio de Padua, que se halla vacante por muerte de D. Miguel Sureda, presbítero, su último poseedor, y del cual eran patronos indubitados D. Gaspar Puigdorfila y Dameto y D. Mateo Font y Roig, para que dentro de 40 dias, de conforme este anuncio se inserte en la *Gaceta* oficial, comparezcan á este juzgado y oficio del infrascrito escribano á deducir su derecho en los autos que sigue por este juzgado Doña Isabel Font y Belloto y otros sobre el propio asunto, pues verificándolo se les oirá y guardará cumplida justicia; bajo apercibimiento de que pasado dicho término les parará todo el perjuicio que haya lugar, y se procederá á lo demas que en derecho corresponda.

Dado en Inca á 12 de Noviembre de 1850.=Melchor Zorrilla.=Por su mandado, Bernardo Roca.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Aurioles, Juez de primera instancia de esta capital, se sacan á pública subasta 5200 á 300 arrobas de lana neta, añinos, pelada y caida existentes en los almacenes del pueblo de Ortigosa del Monte, comprendidas entre los bienes embargados al Excmo. Sr. D. Joaquin Fagoaga, tasadas sus cuatro clases citadas á 85 rs. vn. arroba; y se señala para su remate el viernes 6 del corriente á las once de su mañana en la audiencia de S. S., situada en el piso bajo de la territorial; advirtiéndose que hay hecha postura á 75 reales y medio la arroba, lo que servirá de base para el remate. 3

D. Lucas Fernandez, Juez de primera instancia de esta villa y partido.

Por el presente se cita y emplaza por término de 30 dias, siguientes al de la publicacion de este anuncio en la *Gaceta* del Gobierno y *Boletin oficial* de esta provincia, á todas las personas que se crean con derecho á la adjudicacion de los bienes de que consta la capellanía colativa familiar que en la iglesia de Fontiveros fundó D. Gaspar Prieto de Aldama, y que hoy posee D. Bernardo Hernandez, canónigo en Avila, para que dentro de dicho término comparezcan en este juzgado por medio de procurador autorizado con suficiente poder á usar del derecho que á la referida capellanía pueden tener; bajo apercibimiento que no haciéndolo sufrirán el perjuicio que haya lugar, todo lo que por auto de este dia, á pretension de D. Vicente García, vecino de Albornos, por su esposa Victoria Hernandez, reclamando la adjudicacion de los citados bienes, asi lo tengo acordado.

Arévalo 12 de Noviembre de 1850.=Lucas Fernandez.=Por su mandado, Ildefonso de Amo.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Esponera, Juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano de número de la misma D. Celestino de Ansótegui, se cita, llama y emplaza á los que en concepto de herederos ó de acreedores se consideren con derecho á los bienes quedados por el fallecimiento intestado de D. Francisco de las Casas, vecino que fue de esta corte, para que dentro del tercero y último término de 10 dias lo deduzcan ante el referido Sr. Juez por medio de procurador con poder bastante; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Noviembre de 1850.=Celestino de Ansótegui.

D. Eugenio Sartorius, Comendador de número de la Real y distinguida órden de Cárlos III, caballero de gracia de la inclita y militar de San Juan de Jerusalen, Gobernador y Subdelegado de Rentas de esta provincia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Miguel José Espejo, reo prófugo en causa que se le sigue en esta Subdelegacion sobre excesos cometidos en el desempeño de una comision que le fue conferida por la Hacienda pública para cobro de contribuciones, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente, comparezca en este juzgado á responder á los cargos que de la misma le resultan; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y la causa se sustanciará en su rebeldía.

Dado en Almería á 26 de Noviembre de 1850.=Eugenio Sartorius.=Por mandado de S. S., Valentin Ayllon.

D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de las Afueras de esta corte y su partido.

Por el presente se llama por término de 30 dias, contados desde su publicacion, á los que se crean con derecho á la obtencion de la plaza de alguacil, vacante en el referido juzgado de primera instancia de las Afueras, por traslacion al de las Vistillas de Isidro Madruga, presentando sus solicitudes documentadas en este juzgado y referido término.

En virtud de la presente providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del cuartel del Centro en esta corte, se cita, llama y emplaza por tercero y último término, y el de nueve dias desde su publicacion, á José Alvarez, conocido por el Rubio, natural de Queirnas, concejo de Valdés, en Asturias, casado con Josefa Castrillon, mozo de cuerda que se ponia en la calle del Caballero de Gracia, y de 46 á 50 años de edad, para que dentro del citado término comparezca en la audiencia del dicho Sr. Juez, que la tiene en el piso bajo de la territorial, á contestar á los cargos que le resultan de causa criminal que, con otro consorte, se le instruye por hurto de dos banquetas de la habitacion de D. David Parques, número 23 de la citada calle; bajo apercibimiento que de no verificar su presentacion se sustanciará y terminará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por el presente tercero y último edicto y pregon, y en virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies de esta capital, refrendada del escribano de número D. Felipe José de Ibabe, se cita, llama y emplaza á D. José María Osorio, que en 17 de Julio último se presentó en la cuadra pública de D. Cárlos Moran, calle de la Magdalena, núm. 38, á pedir un caballo, que le fue facilitado y no ha devuelto, para que en el término de nueve dias se presente en el juzgado, ó en cualquiera de las cárceles de esta corte, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el engaño y estafa del importe del caballo; pues no haciéndolo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las actuaciones ulteriores con los estrados del juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Granada y Juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano de número Dr. D. Mariano García Sancha, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y término de nueve dias á Pedro Arce, acogido que ha estado en el establecimiento del hospicio, y en el dia prófugo, para que se presente en la audiencia de dicho Sr. Juez, sita en la plazuela de Santa Cruz, frente á la fuente, de doce á dos de la tarde, á prestar declaracion en causa criminal que se le instruye por hurto, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dr. D. Vicente Gomez de Enterria, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo al Sr. Conde de Ibangrande, para que en término de seis dias, contados desde que este anuncio se publique en la *Gaceta* de Madrid, comparezca en este juzgado, por sí ó por medio de apoderado competentemente, con objeto de nombrar perito que en union con el electo por parte de Agustin Lorente, vecino de esta ciudad, procedan al reconocimiento de dos viñas en este término, de la propiedad de dicho Sr. Conde, que ha llevado en arrendamiento el Lorente, para el recuento de las cepas vivas que tengan en la actualidad y declarar acerca de ello; con prevencion que pasado sin haberlo verificado se nombrará de oficio, pues asi lo tengo mandado en el expediente que sobre este particular se instruye en este juzgado á instancia del Agustin.

Dado en Alcalá á 23 de Noviembre de 1850.=Vicente Gomez de Enterria.=Por mandado de S. S., Angel Carrillo.

Nos el doctor D. Juan Ignacio Moreno, presbítero, abogado de los Tribunales de la nacion, del Consejo de S. M., ministro honorario del Tribunal apostólico y Real de la Gracia del Excusado, Gobernador provisor y Vicario general en todo el arzobispado de Burgos por el Excmo. é Ilmo. Señor D. Fray Cirilo de Alameda y Brea, Arzobispo de él &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Antonio Herrera, presbítero, beneficiado de la parroquial iglesia del pueblo de Masa, para que dentro del término de 30 dias, primeros siguientes al de la publicacion y fijamiento de este edicto, se presente detenido en el seminario sacerdotal de esta ciudad á responder á los cargos que resultan de la sumaria formada en averiguacion de su fuga de aquel y otros varios excesos, que si lo hiciere le oiremos y guardaremos justicia: de lo contrario, pasado que sea dicho término, procederemos contra él con señalamiento de los estrados de nuestra audiencia, donde en su ausencia y rebeldía se harán todos los autos y notificaciones de la dicha causa, y le pararán tanto perjuicio como si se hiciesen en su persona.

Dado en la ciudad de Burgos á 28 de Noviembre de 1850.=Doctor Moreno.=Por mandado del señor provisor, Bonifacio Moreno.

Licenciado D. Francisco Muñoz, Juez de primera instancia del partido de esta villa, de que el escribano refrendatario da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á disfrutar en libre propiedad los bienes que constituyen la capellanía fundada en esta villa por D. Cristóbal Lopez Andres Malo, para que dentro del término de 30 dias acudan á ejercitar sus acciones en este juzgado, donde se les administrará justicia; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, segun que asi lo tengo determinado en el juicio de oposicion abierto á solicitud de D. José Cabanillas.

Dado en Almaden del Azogue á 21 de Noviembre de 1850.=Francisco Muñoz.=De su órden, Ramon Donoso Corchado.

D. José Antonio Balsalobre, Juez de primera instancia de esta villa de San Clemente y su partido.

Por el presente y término de 30 dias cito y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á la posesion y propiedad de la capellanía colativa fundada en Valverde de Júcar por el licenciado Alonso Mendez, cura que fue de la misma villa, vacante por fallecimiento de su último poseedor el presbítero D. José Liborio García Parrilla, para que se presenten en este juzgado á deducir su derecho; apercibidos que sin mas citacion se procederá á lo que haya lugar, con perjuicio de las que no lo verifiquen.

Dado en San Clemente á 28 de Noviembre de 1850.=José Antonio Balsalobre.=Por mandado de S. S., Jacinto Lopez.

D. Antonio Mira Perceval, auditor honorario de Marina, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad de Murcia y encargado del despacho del de la Catedral de la misma por ausencia del propietario &c.

Por el presnte cito y emplazo á cuantos se consideren con derecho á los bienes con que fue dotado el patrimonio fundado por D. Jaime Arteaga y Gamboa, cura que fue de la parroquial de la villa de San Javier, para que en el término de 30 dias, á contar desde el en que se inserte este anuncio en la *Gaceta* del Gobierno, se presenten en dicho juzgado de la Catedral y escribanía del infrascrito, por sí ó por medio de persona legítimamente autorizada, á ejercitar el derecho con que se presuman á los indicados bienes; bajo apercibimiento que espirado sin verificarlo se procederá á lo que corresponda, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Murcia 22 de Noviembre de 1850.=Antonio Mira Perceval.=Por mandado de S. S., Félix Fernandez.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor, Juez decano de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano de número Dr. D. Mariano García Sanchez, se vuelve á sacar á pública subasta una casa sita

en Chamberí de arriba, calle de Santa Feliciana, á la que tiene su fachada principal, haciéndola tambien á la plaza circular, cuya área comprende 4035 y ¾ pies cuadrados, y ha sido retasada por los arquitectos D. Jacinto San Martin y D. Miguel de Mendieta en 54,520 rs. vn., estando señalado para su remate el dia 13 del corriente mes de Diciembre á las doce de su mañana en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte.

Quien quisiere hacer postura acuda á dicho juzgado y escribanía, ó al remate, en que se admitirán las que sean arregladas.

D. Juan José del Carpio y la Chica, del Consejo de S. M., su Secretario honorario y Juez de primera instancia de esta villa de Infantes y su partido, que de ser asi y estar en actual uso y ejercicio de sus funciones el escribano que suscribe da fe.

Por el presente y en su virtud cito, llamo y emplazo por término de 15 dias para ante este mi juzgado á Francisco Gonzalez Pozo, empleado cesante del resguardo de Hacienda pública de esta provincia, á oir una notificacion que le incumbe en causa seguida contra Diego Antonio Muñoz y Paton, de esta vecindad, por herida que de una pedrada causó en la cabeza á aquel, y ademas al cumplimiento de los dos dias que de arresto menor y reprension á que en dicha causa se halla condenado el propio Francisco Gonzalez Pozo por la falta que cometió dando un palo al Muñoz.

Infantes 25 de Noviembre de 1850.=Juan José del Carpio.=Por mandado de S. S., Juan Pancracio Peñalosa.

Licenciado D. José Ramirez Cárdenas, Juez de primera instancia de esta ciudad &c.

Por término de 30 dias, contados desde el en que este anuncio aparezca en la *Gaceta* del reino, convoco á los parientes de Anton de la Torre y su muger Doña Ana Aguilera, fundadores de un patronato cuya desvinculacion se pretende en este mi juzgado; entendidos que pasado dicho término no se les oirá.

Dado en Arcos y Octubre 30 de 1850.=José Ramirez Cárdenas.=Por su mandado, José María de las Cuevas.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de las Afueras de Madrid, por la escribanía numeraria de D. Miguel García Noblejas, se cita y llama á Pedro Casas Yelvis, de nacion frances, tohonero y tabernero que ha sido en las afueras de la puerta de Alcalá, para que luego que llegue á su noticia este anuncio se presente en este juzgado, sito en Chamberí y su calle de Arango, para hacerle saber lo resuelto por la superioridad del territorio en causa que se le siguió por desacato y resistencia al señor Teniente Alcalde del distrito de la Aduana; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Chamberí 23 de Noviembre de 1850.=Miguel Joven de Salas.=Por mandado de S. S., Miguel García Noblejas.

ADVERTENCIAS.

En la circular de la comision encargada de promover la concurrencia á la exposicion de Lóndres, inserta en la *Gaceta* de ayer, se omitió advertir por nota que las circulares adjuntas á que hace referencia son las de 25 y 28 de Noviembre publicadas en el mismo periódico los dias 27 y 30 del expresado mes.

ERRATA.

En la misma circular, *Gaceta* de ayer, página 2ª, columna segunda, línea 18, donde dice «productos,» léase «productores.»

PARTE NO OFICIAL.

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares publicadas en este periódico en el mes anterior.

Real órden declarando innecesaria la autorizacion pedida para procesar á D. Joaquin Mortaza, Alcalde de Casaleca. (Núm. 5960.)

Real decreto concediendo al Ministro de la Gobernacion un suplemento de crédito para los fines que en el mismo se expresan. (Núm. 5961.)

Resúmen de Reales disposiciones nombrando curas párrocos y concediendo otras gracias á los individuos qne en ellas se contienen. (Id.)

Real decreto suprimiendo el colegio general militar, y creando dos colegios militares, el primero de infantería en Toledo, y el segundo de caballería en Alcalá de Henares. (Núm. 5962.)

Real órden desestimando la pretension del Gobernador de la provincia de Logroño para aplicar la cantidad de 8000 reales á la reposicion de un ponton llamado del Royo en la carretera de Soria. (Núm. 5964.)

Real decreto decidiendo en favor de la Autoridad judicial la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Lérida y el Juez de primera instancia de Solsona en el expediente sobre la necesidad de abrir en el centro de la poblacion una plaza pública. (Núm. 5965.)

Otro nombrando Capitan general de las islas Canarias al Mariscal de Campo D. Antonio Ordoñez. (Núm. 5960, *Gaceta* de 14 de Noviembre.)

Real órden permitiendo la entrada en las islas Canarias de las palas de hierro destinadas á la agricultura y otros usos, pagando los derechos que señala la partida número 929 del Arancel. (Núm. 5968.)

Real decreto aprobando el reglamento de Contabilidad de Marina y la Instruccion. (Núm. 5969.)

Real órden para que la Junta de Aranceles examine el proyecto sobre reforma del vigente y formule su dictámen. (Núm. 5973.)

Otra determinando que en lo sucesivo se tenga entendido en todas las Aduanas que en el despacho de los efectos las diferencias de menos que resulten en número, clase, género ó especie, se hallen comprendidas en la disposicion 4ª de la Real órden de 24 de Abril del año corriente. (Núm. 5974.)

Otra declarando incursas en comiso 2244 varas de tejidos de algodon blanco presentadas en la Aduana de Barcelona. (Id.)

Otra acordando se exijan los derechos de la partida 34 de la clase 12ª del Arancel á 195 varas de tejido de algodon blanco presentadas en la Audiencia de Barcelona. (Id.)

Otra disponiendo que las bolitas de piedra caliza procedentes del extrangero, con destino á juegos de niños, adeuden en lo sucesivo por la partida 848 del Arancel. (Id.)

Reales decretos mandando se proceda á nueva eleccion en el distrito de Huelva; por el de Carballino, en la provincia de Orense; en el de Valldemora, provincia de Ibiza; en el de Salamanca, provincia del mismo nombre; en el de Serranos, provincia de Valencia; en el de Medina de Pomar, de la de Burgos; en el de Solas, provincia de Oviedo; en el de Prado, provincia de Pontevedra; en el de Granollers, provincia de Barcelona; en el de Gergal, de Almería; en el de la Vega de Rivadeo; en Caldas de Reyes, provincia de Pontevedra; en el de San Pablo de Barcelona; en el de Tremp, de la provincia de Lérida; en el de Tíjola, de la de Almería; y en el de Villajoyosa, provincia de Alicante. (Núm. 5975.)

Real órden determinando que siete manteletas de terciopelo presentadas al despacho en la Aduana de Irun se despachen pagando los derechos señalados en la partida 1157 del Arancel. (Id.)

Resúmen de Reales resoluciones concediendo gracias á los individuos que en las mismas se expresan. (Núm. 5976.)

Real órden negando la autorizacion pedida por el Juez de Santo Domingo de la Calzada para procesar al Alcalde y Teniente de Alcalde de la villa de Ilervia. (Id.)

Otra negando igual autorizacion al Juez de primera instancia de Redondela para procesar al Alcalde de Mos. (Id.)

Otra confirmando la órden de la Direccion general de Aduanas y Aranceles relativa al despacho de los marcos ó vidrios preparados con carton ó papel para retratos al daguerreotipo. (Núm. 5977.)

Otra confirmando la negativa al Juez de primera instancia de Viver para procesar á los individuos que compusieron el Ayuntamiento de Jerica en el bienio anterior. (Id.)

Otra mandando que si en el despacho por cabotaje de las mercancías extrangeras y de las posesiones españolas de Ultramar se encontrasen diferencias de mas se cobren los derechos de arancel que corresponden á estas, y ademas la multa adecuada á la entidad de la diferencia de los derechos con arreglo al tipo señalado para el comercio exterior. (Núm. 5798.)

Otra denegando al Juez de primera instancia de Arévalo la autorizacion pedida para procesar al Alcalde de dicha villa y otros individuos de aquel Ayuntamiento. (Id.)

Otra denegando al Juez de primera instancia de Vera la autorizacion para procesar al Jefe civil de aquel distrito. (Id.)

Real decreto previniendo que los fabricantes soliciten préviamente de los Gobernadores de sus respectivas provincias se les expida certificado de marca, con el fin de hacer efectiva la responsabilidad de los usurpadores de las marcas y distintivos de sus fabricas. (Núm. 5980.)

Circular para que de órden y cuenta del Gobierno los Inspectores de minas reunan en sus respectivos distritos muestras escogidas de sus mas notables minerales, mármoles y gredas aplicables á las artes para presentarlas en la exposicion industrial de todos los paises que debe abrirse en Lóndres el 1º de Mayo de 1851. (Id.)

Real órden mandando que por la Direccion de Correos se nombre sin demora un Inspector del ramo para que pase á Cádiz á inquirir las causas que han podido influir para que en el estado del franqueo de número del *Contribuyente* haya podido figurar menor cantidad. (Id.)

Otra nombrando á D. Manuel Mayo de la Fuente para que asista á las discusiones de la Junta de Aranceles. (Id.)

Real decreto mandando se proceda á nuevas elecciones para un Diputado á Córtes en el distrito de Cáceres. (Número 5881.)

Otro para que se proceda á igual eleccion por el distrito de Palencia. (Id.)

Otro concediendo Real autorizacion á la compañía denominada «Mina pública de aguas de Tarrasa» para continuar sus operaciones. (Id.)

Real órden resolviendo que todas las aprehensiones de géneros de contrabando que se verifiquen en el reino, y cuyo valor no exceda de 200 rs., se sustancien gubernativamente. (Núm. 5982.)

Real decreto admitiendo la dimision que del Ministerio de Hacienda ha presentado D. Juan Rravo Murillo. (Número 5983.)

Otro nombrando para el desempeño del Ministerio de Hacienda al Sr. D. Manuel Seijas Lozano, Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas. (Id.)

Otro nombrando para este último Ministerio al Sr. D. Saturnino Calderon Collantes. (Id.)

Circular incluyendo el catálogo de los productos agrícolas y de la industria rural, que atendidas sus cualidades especiales, pueden remitirse á la exposicion industrial de todos los paises, preparada en Lóndres para el 1º de Mayo de 1851. (Id.)

Real órden accediendo á la solicitud de D. Guillermo y Don Matías Huelin, del comercio de Málaga, para que se les permita en Santander el establecimiento de un depósito especial de carbon de piedra extrangero. (Id.)

Otra dictando las reglas que han de observarse para instruir los expedientes sobre aplicacion del Arancel. (Id.)

Otra para que todos los individuos que habian pertenecido á los extinguidos colegios de medicina y cirujía puedan volver á gozar de los beneficios del monte pio, entregando en la pagaduría de dicho Ministerio las cantidades que hubieren devengado por tal concepto. ((Id.)

ANUNCIOS.

COMPAÑIA ESPAÑOLA GENERAL DE COMERCIO
EN LIQUIDACION.

Habiendo acordado la Junta liquidadora que se reparta á los Sres. accionistas un tercer dividendo de 15 por 100, ó sean seis duros por accion, á cuenta de reintegro del capital desembolsado, se les avisa á fin de que desde el 2 de Diciembre próximo en adelante se sirvan presentar las respectivas inscripciones en las oficinas de la compañía, calle de Capellanes, núm. 10.

Para la debida formalidad se acompañarán dichas inscripciones bajo dobles carpetas, en las cuales se expresará el número de aquellas, nombre del interesado, número de acciones y cantidad que corresponda percibir á la razon expresada de seis duros por accion.=Por acuerdo de la Junta liquidadora, el vocal secretario, Pedro Fontoya. 1

Biblioteca de autores españoles, desde la formacion del lenguaje hasta nuestros dias. Se ha repartido el tomo 15 de esta publicacion, que contiene: Obras escogidas del Padre Isla. Una noticia de la vida y escritos del autor, por D. Pedro Felipe Monlau. Dia grande de Navarra. Historia del famoso predicador Fray Gerundio de Campazas, corregida y enmenadda. Coleccion de varios escritos críticos, polémicos y satíricos, en prosa y en verso, que se dieron á la estampa ó corrieron manuscritos con motivo de la historia de Fray Gerundio; edicion corregida y aumentada con muchos escritos inéditos. Cartas de Juan de la Encina. Cartas familiares, edicion ordenada nuevamente y aumentada con algunas cartas inéditas.

Tomos publicados.

1º Obras de Miguel de Cervantes Saavedra.
2º Obras de D. Nicolas y D. Leandro Fernandez de Moratin.
3º Novelistas anteriores á Cervantes.
4º Elegías de varones ilustres de Indias, por Juan de Castellanos.
5º Comedias escogidas de Fr. Gabriel Tellez (el maestro Tirso de Molina).
6º Obras del V. P. M. Fr. Luis de Granada, tomo primero.
7º Comedias de D. Pedro Calderon de la Barca, tomo primero.
8º Obras del V. P. M. Fray Luis de Granada, tomo segundo.
9º Comedias de D. Pedro Calderon de la Barca, tomo segundo.
10. Romancero general, de D. Agustin Duran, tomo primero.
11. Obras de Fr. Luis de Granada, tomo 3º y último.
12. Comedias de D. Pedro Calderon de la Barca, tomo 3º
13. Epistolario español, tomo 1º
14. Comedias de D. Pedro Calderon de la Barca, tomo 4º y último.

Tomos próximos á publicarse.

Romancero general, de D. Agustin Duran, tomo segundo y último.

Obras de D. Francisco de Quevedo Villegas, tomo primero.

Se suscribe en Madrid en la imprenta de la Publicidad, calle de Jesus del Valle, núm. 6, y en la librería de la misma sociedad, calle del Correo, núm. 2.

En Barcelona, librería de D. Pablo Riera, y en los demas puntos en casa de los corresponsales de la Publicidad. 2

PARA LA HABANA.

Saldrá de Cádiz á últimos de Diciembre la fragata española *Apolo*, su Capitan D. Manuel Villaverde, admitiendo solo pasajeros, que recibirán el buen trato que da de costumbre.

La despacha D. Miguel Martinez de Pinillos, calle de la Alameda, núm. 13, y en Madrid dará razon D. Pedro Martinez de Pinillos, calle de Postas, núm. 8. 2

MUSICA.

Tres *Rondós brillantes* para guitarra, obra segunda del célebre D. Dionisio Aguado. Esta composicion, cuyo mérito es conocido de todos los inteligentes, y de la cual se carecia hace tiempo por haberse agotado las varias ediciones que de ella se hicieron, se acaba de grabar nuevamente, y se halla de venta en esta corte en la guitarrería de Campo, calle de Cádiz (antes angosta de Majaderitos), núm. 16.

En la misma guitarrería únicamente se vende el *Nuevo método*, con el *Apéndice*, y todas las demas obras de tan eminente artista.

TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*Quien Calla Otorga*, comedia en cinco actos del maestro Tirso de Molina.—Sinfonía característica de bailes nacionales.—*Las Gracias de Gedeon*, comedia en un acto.

Nota.—En la prsente semana se pondrá en escena el drama nuevo, original y en cuatro actos, titulado *D. Bernardo de Cabrera.*

TEATRO DEL DRAMA, calle de Valverde. A las ocho de la noche.—*La Cabeza de Bronce, ó el Desertor Húngaro*, acreditado melodrama en tres actos.—*Retascon, Barbero y Comadron*, pieza en un acto.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español.—A las ocho de la noche.—Funcion extraordinaria á beneficio de la primera actriz Doña Juana Samaniego.—Sinfonía.—*Deudas de Honor y Amistad*, comedia nueva en tres actos y en verso, original de un aplaudido escritor.—Los Marineros de Cádiz, bailable nuevo español, en el que tomará parte la señarita Vargas y todo el cuerpo de baile.—¡*La Sal de Jesus*! comedia en un acto de costumbres andaluzas.

TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho de la noche.—*María Calderon.*—Baile.

CIRCO ECUESTRE de Mr. Tourniaire, sito en la calle del Barquillo. Hoy lunes no hay funcion. Mañana martes 3 á las ocho de la noche se ejecutará una divertida y variada funcion, cuyos pormenores se anunciarán por carteles.

Editor responsable Gervasio Izaga.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.